

Idiomas.

b) Cuando se trate de ayudas por asistencia a festivales:  
Escrito del Comité Organizador.

....., de ..... de 1988

Firmado:

*RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).*

Vista la propuesta formulado por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de las Minas de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar lo tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas que, según lo dispuesto en el artículo 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demalición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

#### DESCRIPCION

El Conjunto Histórico de «Las Minas de la Reunión» está constituido por las instalaciones residenciales e industriales de la explotación minera que, generada a principios del siglo XVII, tuvo su máximo desarrollo y esplendor a finales del XIX y primera mitad del presente siglo, para entrar en decadencia en época reciente.

Componen dichas instalaciones, el núcleo urbano, de estilo colonial con rasgos regionalistas, que abarca 108 Has., la zona de instalaciones industriales, y la zona de escombreras como se incluyen en la delimitación del Conjunto Histórico.

#### DELIMITACION

La zona afectada por la incoación del expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico se encuentra limitado:

Por la vía férrea del ferrocarril Sevilla-Mérida en dirección este, sureste y sur, comprendiendo en esta dirección al edificio de la subestación eléctrica o «Edificio Mengemor».

Hacia el sureste el límite lo forma la trasera a la calle Blas Infante desde su unión con la vía férrea. Por este lado se incluye el grupo formado por los estanques Schlamms próximos a la Rivera del Huéznar.

Por el oeste continúa el límite siguiendo el recorrido de la carretera Capitán Cortés, cambiando de sentido a la altura de la Plaza de España, siguiendo por el sendero existente, trasera a la calle Velarde, trasera de los juzgados.

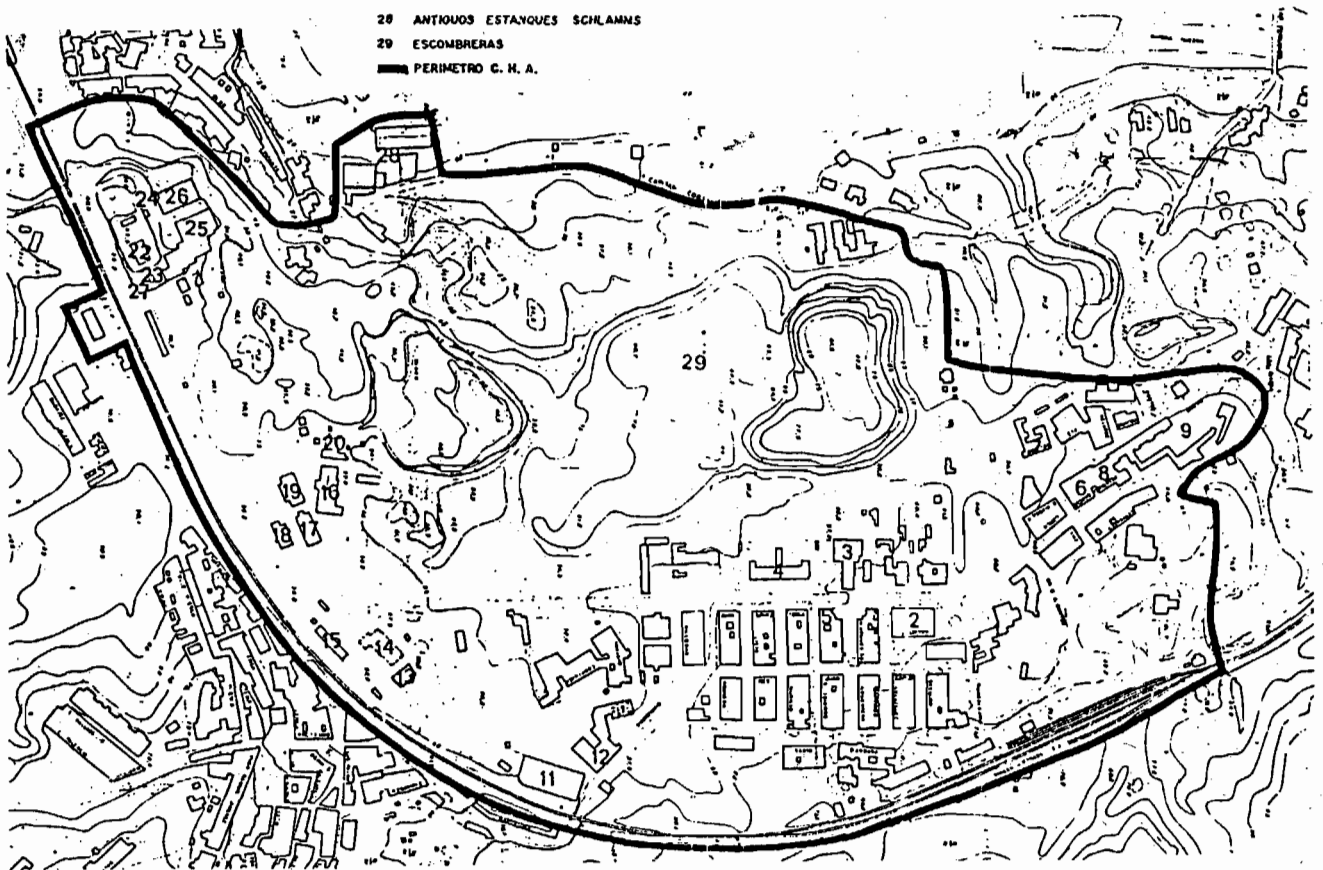
En dirección norte se sigue por la carretera Rivera hasta su unión con la vía férrea.

Esta delimitación afecta a las dos orillas de las vías de comunicación que constituyen el perímetro.

DELIMITACION DE CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO

RELACION DE ELEMENTOS DE INTERES

- 1 CASA DE DIRECCION Y JARDINES
- 2 TEATRO - CINE M. Z. A.
- 3 IGLESIA
- 4 ESCUELAS M. Z. A.
- 5 ACTUALES OFICINAS
- 6 ECONOMATOS
- 7 ANTIGUA CARNICERIA
- 8 ANTIGUAS OFICINAS Y ARCHIVOS
- 9 CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL
- 10 JUZGADOS
- 11 ANTIGUOS TALLERES MECANICOS
- 12 ANTIGUOS TALLERES DE CARPINTERIA Y FUNDICION
- 13 ANTIGUA FABRICA DE AOLDMERADOS
- 14 ANTIGUO MUELLE CUBIERTO Y TORRE SEMIDERRUIDA
- 15 ANTIGUOS LABORATORIOS
- 16 SALA DE DIRECCION CON MAPA THIERY
- 17 ALMACEN LAMPISTERIA
- 18 GRANEROS
- 19 DUCHAS Y VESTUARIOS
- 20 POZO Nº 4 Y RESTOS DE INSTALACIONES Y CHIMENEA
- 21 SUBESTACION ELECTRICA O EDIFICIO MENJENOR
- 22 CASA - MAQUINA BOLLINCKX
- 23 CABRIA Y POZO Nº 5
- 24 CHIMENEA
- 25 CASTILLETE
- 26 ANTIGUAS CALDERAS
- 27 LAVADEROS
- 28 ANTIGUOS ESTANQUES SCHLAMMS
- 29 ESCOMBRERAS
- PERIMETRO C. N. A.



RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento romano del Cortijo Aparicio El Grande, en Gilena (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento Romano del Cortijo «Aparicio el Grande», en Gilena (Sevilla), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Gilena que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO

##### DESCRIPCION:

Se ubica este yacimiento arqueológico dentro del Cortijo de «Aparicio el Grande», a unos 2 Kms. al Sur de Gilena, al Este de una colina llamada los «Argamasones». En la zona denominada «Los Argamasones», pueden observarse abundantes restos de construcciones romanas pertenecientes a un asentamiento de gran extensión e importancia con el que están relacionadas unas termas conocidas desde antiguo. Están organizadas en dos unidades diferenciadas por un distinto nivel de cota.

La primera unidad conforma el cuerpo central donde se desarrollan las salas principales (Caldarium, tepidarium, etc.).

La segunda unidad se encuentra un metro por debajo de la anterior, y es menos conocida por no haber sido excavada.

El núcleo de población existente en Aparicio el Grande debió estar relacionado con alguno de los episodios bélicos de las luchas civiles de César con los Pompeyanos en la Bética.

##### DELIMITACION:

El yacimiento limita al Norte con el Arroyo de la Ribera, al Sur con el Camino del Ventorrillo, los límites Este y Oeste quedan definidos por las parcelas correspondientes. Las parcelas que ocupan el yacimiento son 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 308 del Polígono 1 del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico Catastral del Término Municipal de Gilena de la Provincia de Sevilla.

RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble: León Funerario Ibérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real

Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «León funerario ibérico», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### DESCRIPCION:

Título: León Funerario Ibérico.  
Técnica: Piedra Caliza Tallada.  
Epoca: Siglo IV A.C.  
Adscripción cultural: Mundo Ibérico.

RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: Cristo de la Sangre, de la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe en Baena, Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado: «Cristo de la Sangre», de la Iglesia de Nuestra Señora del Guadalupe, en Baena (Córdoba), cuya descripción pormenorizada figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesadas, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 19 de abril de 1988.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Título: Cristo de la Sangre.  
Autor: Anónimo. Atribuido a los Hermanos García.  
Medidas: 1,62 m.  
Técnica: Madera tallada y policromada.  
Epoca: Segundo Tercio del Siglo XVII.  
Escuela: Granadina.